

En atención al requerimiento efectuado dentro del juicio de amparo indirecto 559/2018-I, presentado por la víctima indirecta **L.G.V.** por la desaparición de **G.G.V.**, mismo que me fue notificado en fecha 03 de julio de 2018, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 27 de marzo de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0000855/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la víctima indirecta de nombre **J.M.R.** en agravio y por la desaparición de las víctimas directas **J.D.T.G.** y **G.G.V.**, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción en razón de especialidad, el día 01 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en "A", emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000279/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 09 al 15 de diciembre de 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) **De naturaleza investigativa:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

B.- Del día 09 al 15 de diciembre de 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) **De naturaleza investigativa:**

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3-695/2022**, esta Representación Social de la Federación desahogo requerimiento instando por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno en la Secretaría de Marina, informando que en atención al artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, únicamente serán notificadas de las actuaciones desahogadas en la presente indagatoria a las partes, por lo cual al no tener acreditada dicha personalidad jurídica; esta Autoridad se encuentra impedida de brindar mayor información.

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3C2-565/2022**, esta Representación Social de la Federación solicitó al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Institución su valiosa colaboración, a fin de que designe elementos a su cargo, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de actos de investigación, que permitan coadyuvar con esta Fiscalía Especializada en el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

C.- Del día 09 al 15 de diciembre de 2022, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) De naturaleza investigativa:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.